



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1050/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022

(E.E.N° 2020-17-1-0003827, Ent.N° 1152/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, comunicando la intervención por reiteración del gasto derivados de la Compra Directa por Excepción N° 34/2020, dispuesta al amparo del artículo 33, literal C), numeral 32 del TOCAF, para la contratación de la Cooperativa Social Arquitectas de la Vida, para brindar el servicio de acompañamiento terapéutico, apoyos y cuidados en el Centro Nacional de Discapacidad Visual;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1594/020 de fecha 24/07/2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo (Resolución N° 13 de/1993 de 12/01/1993) por el Ministro de Desarrollo Social, dispuso al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C numeral 32) del TOCAF, en virtud de que se encuentra en trámite un procedimiento licitatorio y que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas Sociales de MIDES:

1.1) autorizar, previa intervención de la Auditoria destacada de este Tribunal, la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la cooperativa social Arquitectas de la Vida, con el objeto de brindar el servicio de acompañamiento terapéutico, apoyos y cuidados para el Centro Nacional de Discapacidad Visual, en el marco del Programa Nacional de Discapacidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.2) establecer el plazo de vigencia de dicho contrato de arrendamiento que “regirá desde el 1/05/2020 hasta el 31/12/2020” y podrá prorrogarse por única vez y por igual término, salvo que antes finalice el procedimiento licitatorio en curso, tramitado en el expediente SIS 5445/2019”;

1.3) abonar a la cooperativa la suma total de hasta \$ 3.098.112, que se hará en 8 (ocho) partidas mensuales de hasta \$ 387.264 cada una, pagadera según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración y que los “rubros salariales se reajustarán de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Salarios para el grupo 20, subgrupo 03 y los rubros no salariales se reajustarán por el I.P.C.”;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1770/2020 de fecha 2/09/2020, acordó observar los gastos emergentes del contrato de arrendamiento en virtud de haber comenzado a ejecutarse la contratación, previo a la remisión de los antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

3) que en la oportunidad, la Contadora Auditora remite nota de fecha 25/03/2022, comunicando la intervención por reiteración del gasto observado, adjuntado:

3.1) copia de la Resolución N° 1942/020 de fecha 21/09/2020 adoptada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se reitera el gasto por la suma total de \$ 3.098.112, correspondiente al período 1º/05 al 31/12/2020, en el marco de la contratación directa de la Cooperativa Social “Arquitectas en la Vida”, en virtud de que el servicio de acompañamiento terapéutico, apoyos y cuidados en el Centro Nacional de Discapacidad Visual en cuadra dentro de los cometidos que persigue el Programa Nacional de Discapacidad y resulta de suma importancia para esta Secretaría de Estado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) nota de fecha 8/04/2021, expresando que intervino por reiteración la suma de \$ 3.189.000, Afectación N° 93/2021, Compromiso N° 001, Año 2021, FF 1.1, UE 002;

4) que la Contadora Auditora informó que el presente gasto corresponde a la prórroga prevista;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1770/2020 de fecha 2/09/2020;
2. Dar cuenta a la Asamblea General;
3. Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
4. Oficiar al MIDES.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General